Función Pública

Decreto 85 de 1986

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 0085 DE 1986

(enero 10)

por el cual se establece la jornada de trabajo para los empleos de celadores.

El Presidente de la RepÃºblica de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

ArtÃculo 1Âº.- A partir de la vigencia del presente decreto, a la asignaciÃ³n mensual fijada por la escala de remuneraciÃ³n para los empleos de celadores, corresponde una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

ArtÃculo 2Âº.- El presente decreto se aplica a los empleos de celadores pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder pÃºblico en lo Nacional, regulados por el Sistema de Nomenclatura y ClasificaciÃ³n de cargos contemplado en el Decreto Extraordinario 1042 de 1978 y demÃ¡s disposiciones que lo modifican y adicionan.

ArtÃculo 3Âº.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n y modifica en lo pertinente al artÃculo 33 del Decreto Extraordinario 1042 de 1978.

PublÃquese y cÃºmplase

Dado en BogotÃ¡, D.E., a enero 10 de 10986.

El Presidente de la RepÃºblica, BELISARIO BETANCUR. El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, HUGO PALACIOS MEJIA. La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, ERICINA MENDOZA SALADEN.

NOTA: El presente Decreto aparece publicado en el Diario Oficial No. 37305 de enero 10 de 1986.

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 17:00:12